

**COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS  
MEMORANDUM**

**DAF-0630-2021**

**PARA** Lic. Jonys Aguilera  
Oficial de Transparencia OIP

**DE** José Noé Martínez Alarcón  
Director Administrativo y Financiero

**ASUNTO** Información Portal de Transparencia ETA

**FECHA** 19 de noviembre del 2021



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al **MEMORANDO-CENID-No.220-2021** de fecha 27 de octubre del presente año, mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de octubre del 2021 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el Portal de Transparencia Emergencia Tropical ETA.

Al respecto se remite la documentación en físico según el detalle siguiente:

1. Nota aclaratoria de las Compras de Bienes de insumos y Proveedores del mes de octubre 2021
2. Nota Aclaratoria de Programas y Proyectos (Programas y Obras) y Actividades mes de septiembre 2021.
3. Remisión de cuadro de Contrataciones y Proveedores adjudicados para el periodo de octubre 2021.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**PROVEEDORES**

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor ( Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (Pais, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Asociacion Renovando I SI		RTN	15019016854767	Honduras Juticalpa Olancho	Luis Mejia			COPECO-044-2021	2021-10-01	2021-11-22
Inversiones Salam S de F SI		RTN	08019003250140	Honduras Francisco Morazan D -				COPECO-045-2021	2021-10-04	2021-10-28



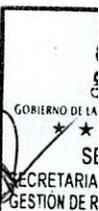
JOSE NOE MARTINEZ ALARCON  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO

**CONTRATO COPECO 044-2021**

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS IGLESIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES “ETA E IOTA”, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA ASOCIACIÓN RENOVANDO HONDURAS**

Nosotros, **KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1989-11349 actuando en su condición de Secretaría General de los **DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrado mediante **Acuerdo 05-N-2021** de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el **Acuerdo No. DSEDGRCNC-01-2021** de fecha dieciséis (16) de julio del año 2021, con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos quien en lo sucesivo se llamará **“EL CONTRATANTE”**, y el señor **LUIS FERNANDO MEJÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero hondureño con tarjeta de identidad 0801-1981-02423, con RTN:08011981024230, actuando en su condición de Presidente y Representante de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN RENOVANDO HONDURAS**, con base en Resolución No.1420-2025 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil quince (2015), inscrita con No. 48, Tomo 64 Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Juticalpa, Olancho, RTN:15019016854767, e inscrita bajo el registro 2015000394 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), quien en adelante se denominara **“EL CONSTRATISTA”** y quienes en adelante y en conjunto se denominarán **“LAS PARTES”**, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el Presente: **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS IGLESIAS DE VALLE DE SULA, YORO Y SANTA BÁRBARA AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES ETA E IOTA**, basándose en los términos y condiciones contractuales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-147-2020, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se decreta prorrogar la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, por los efectos de las fuertes lluvias ocasionas por las Tormentas Tropicales “ETA” e “IOTA”, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional en la infraestructura vial, emitida mediante Decreto Ejecutivo Número PCM -109-2020, en fecha dos (02) de noviembre de 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivo Números :PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM 116-2020.



**CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SEAN EXIGIBLES POR LEY O LA AUTORIDAD COMPETENTE. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. Ala aplicación al trabajador,

ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como finalidad el servicio de consultoría de supervisión de obra de reconstrucción de sesenta y cuatro (64) iglesias en Valle de Sula, Yoro y Santa Bárbara, afectadas por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

Listado de la iglesia:

NO.	Código	Descripción
<b>01</b>	<b>Santa Barbara</b>	
1	CCC-01-1	Misión Evangeliza Jesús Mi Buen Pastor
2	CCC-01-2	Misión Evangeliza Jesús Mi Buen Pastor
3	CCC-01-3	Iglesia Espíritu Santo
4	CCC-01-4	Iglesia Monte Moriah
5	CCC-01-5	Iglesia Evangélica Ministerio Visión a las Naciones
6	CCC-01-6	Iglesia Evangélica y Reformada
7	CCC-01-7	Iglesia Evangélica y Reformada
<b>02</b>	<b>Cofradía</b>	
1	CCC-02-1	Ministerio Cristiano Corona de Justicia
2	CCC-02-2	Iglesia de Dios
<b>03</b>	<b>Villanueva Pimienta</b>	
1	CCC-03-1	Iglesia de Dios Jehová Jireh
2	CCC-03-2	Iglesia Evangélica Mana del Príncipe de Paz
3	CCC-03-3	Iglesia de Dios
4	CCC-03-4	Iglesia de Cristo
5	CCC-03-5	Iglesia Filadelfia Pentecostés
<b>04</b>	<b>Sector Chamelecón – San Pedro Sula</b>	
1	CCC-04-1	Ministerio Visión a las Naciones
2	CCC-04-2	Iglesia Filadelfia Pentecostés
3	CCC-03-3	Ministerio Remanente de Bendición



*[Handwritten signature]*

4	CCC-04-4	Iglesia Monte de Getsemani	
5	CCC-04-5	Iglesia Fuente Real de vida	
6	CCC-04-6	Iglesia de Dios de la Profecía	
7	CCC-04-7	Iglesia Montemoriah "alfa y Omega"	
8	CCC-04-8	Iglesia de Dios Sabillon Cruz	
9	CCC-04-9	Iglesia Renacer Central	
<b>05</b>	<b>Sector Rivera Hernández</b>	<b>San pedro sula</b>	
1	CCC-05-1	Iglesia Amor y Fe	
2	CCC-05-2	Iglesia Bautista Jesucristo es el Señor	
3	CCC-05-3	Movimiento Pentecostal El Rey Te Mando a Llamar	
4	CCC-05-4	Iglesia Casa de Dios Puerta al Cielo	
5	CCC-05-5	Ministerio Manantial	
6	CCC-05-6	Iglesia Santidad a Jehová	
7	CCC-05-7	Iglesia de Dios Casa de Salvación	
8	CCC-05-8	Iglesia Estanque de Siloe	
9	CCC-05-9	Iglesia Cristo no está Muerto	
10	CCC-05-10	Ministerio Internacional Alas de Misericordia	
11	CCC-05-11	Ministerio Familiar Cristiano	
12	CCC-05-12	Ministerio Cristiano Peniel	
13	CCC-05-13	Iglesia de Cristo Fuente de Bendición	
14	CCC-05-14	Ministerio Victory Life	
<b>06</b>	<b>Choloma</b>		
1	CCC-06-1	Iglesia 2da de Crónicas 7:14 MIRE	
2	CCC-06-2	Iglesia avivamiento Moriat	
3	CCC-06-3	Iglesia Restaurando La Familia	
4	CCC-06-4	Ministerio Apostólico y Profético	
<b>07</b>	<b>La Lima- San Manuel</b>		
1	CCC-07-1	Iglesia de Dios, San José	
2	CCC-07-2	Iglesia Filadelfia	
3	CCC-07-3	Iglesia Filadelfia	
4	CCC-07-4	Iglesia de Dios Ministerio Fiel y Verdadero	
5	CCC-07-5	Iglesia Vida Victorioso	
6	CCC-07-6	Iglesia de Cristo	
7	CCC-07-7	Iglesia Rios de Agua Viva	
8	CCC-07-8	Ministerio Cristiano Rey de Justicia	
9	CCC-07-9	iglesia Vida Victoriosa	
10	CCC-07-10	Iglesia de Dios Jesús El Camino al Padre	
11	CCC-07-11	Ministerio Evangelistico Renuevo	
12	CCC-07-12	Iglesia Puerta al Cielo	
13	CCC-07-13	Iglesia de Dios 2da Rosa de Saron	



R



14	CCC-07-14	Iglesia de Dios Ministerio Cielos Abiertos
<b>08</b>	<b>El Progreso</b>	
1	CCC-08-1	Iglesia Bautista Ríos de Agua Viva
2	CCC-08-2	Misión Pentecostes Oasis de Paz
3	CCC-08-3	Iglesia Evangélica Príncipe de Paz
4	CCC-08-4	Ministerio Internacional Kayros
<b>09</b>	<b>Choloma</b>	
1	CCC-09-1	Iglesia Evangélica congregacional "Lirios de Valle"
2	CCC-09-2	Iglesia Pentecostés
3	CCC-09-3	Iglesia Ríos de Agua Viva (Torre Fuerte )
4	CCC-09-4	Iglesia de Dios, Poze del Riel
5	CCC-09-5	Iglesia de Dios

Las reconstrucciones de las iglesias están categorizadas de la siguiente manera:

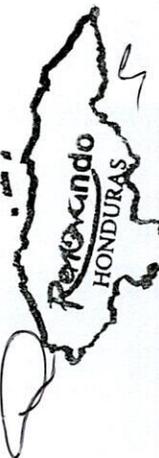
- **Tipo A:** Pérdida total, en esta categorización se sociabilizo con el pastor la construcción de un firme de concreto en su galera; de acuerdo a las medidas de su terreno.
- **Tipo B:** Pérdida parcial, en esta categorización comprenden: paredes de bloques, firmes de concreto, techos, instalaciones eléctricas, suministro y/o instalación de sanitarios.
- **Tipo C:** Daños menores, en esta categorización comprende: las actividades de acabados como ser instalación de cielos falsos, pintura, cerámica, puertas y ventanas.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.:** El monto total es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)**. El pago será atreves de SIAFI, se emitirá un documento de Ejecución de Gastos (F-01), esto como pre compromiso de pago.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**EL CONTRATISTA:**

1. Presentar las facturas de pago a las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera de **COPECO** Central.
2. Realizar un Informe Preliminar de inspección antes del comienzo de la ejecución la reconstrucción delas iglesias de valle
3. Realizar un registro fotográfico georreferenciado de las iglesias intervenidas, en el proyecto en forma digital. Una vez finalizada la reconstrucción de las iglesias de Valle de Sula, Yoro y Santa Bárbara, el consultor deberá entregar estos archivos y documentos a **COPECO**.
4. Realizar una bitácora, donde se registre diariamente las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado.
5. Supervisara e inspeccionara cada lugar de trabajo las obras proporcionando personal, vehículos y equipo necesario.



6. Deberá presentar un Informe de Cierre del proyecto, donde se plasme las actividades ejecutadas.
7. Nombrar una persona como enlace para facilitar la colaboración, dar seguimiento y cumplimiento al objetivo de este contrato.

**EL CONTRATANTE:**

1. Pagar conforme a las facturas presentadas en la Dirección Administrativa y Financiera de **COPECO** central.
2. Nombrar una persona como enlace para facilitar la colaboración, dar seguimiento y cumplimiento al objetivo de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente durante el tiempo previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de **LAS PARTES**.
- Por finalización de servicio en tiempo y forma según contrato.

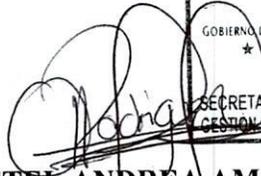
**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021), y en caso de ser necesario este podrá prorrogarse a través de un adendum a contrato, el cual formará parte integral del presente.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias. Con base en los establecido en el Artículo 31 de la Ley de Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** “LAS PARTES” declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.



En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ**  
Secretaria General  
Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión  
de Riesgos y Contingencias Nacionales  
(COPECO)



**LUIS FERNANDO MEJÍA RODRÍGUEZ**  
Presidente  
Organización No Gubernamental de Desarrollo  
Asociación Renovando Honduras





## CONTRATO COPECO 045-2021

### CONTRATO PRIVADO DE COMPRA DE 4,000 UNIDADES DE COLCHONETAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y INVERSIONES SALAM S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros, **KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número **0501198911349** actuando en su condición de Secretaria General de los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO**), nombrado mediante **Acuerdo 05-N-2021** de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el **Acuerdo No. DSEDGRCNC-01-2021** de fecha dieciseis (16) de julio del año 2021, con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos quien en lo sucesivo se llamará, "**COPECO**" y el señor **JORGE NICOLAS SANSUR ALAM**, mayor de edad, casado, hondureño, ejecutivo de negocios, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1988-19585**, en representación de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES SALAM S. DE R.L. DE C.V.** con RTN numero 080119003250140 constituida bajo Testimonio de Escritura Publica número cuatrocientos diecinueve (419) autorizada por el Notario Francisco Álvarez Sambulá en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil dos (2002) e inscrita en el libro de Comerciantes Sociales del Registro Público de Comercio de Francisco Morazán bajo número 12 del tomo 537 y quien en lo sucesivo se denominara "**EL VENDEDOR**" celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA DE 4,000 UNIDADES DE COLCHONETAS**, el cual estará regido bajo los considerandos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 109-2020, de fecha 02 de noviembre del año 2020 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM 147-2020, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se prorroga el estado de emergencia a nivel nacional, por los efectos causados por las fuertes lluvias por las tormentas tropicales ETA/IOTA hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Que en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado faculta para realizar este tipo de contratos una vez decretado El Estado de Emergencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) PRÁCTICAS COLUSORIAS:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida**

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros, a su vez, nos abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar la cantidad de cuatro mil (4,000) unidades de colchonetas de 4 pulgadas.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** se establece un valor de quinientos cuarenta y tres lempiras con 37/100 centavos (LPS. 543.37) por unidad mas el ISV, haciendo

un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,499,502.00).**

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El **COMPRADOR** se efectuará un único pago a través de F01, contra factura y presentación de los comprobantes de entrega de las colchonetas debidamente firmados y sellados por el jefe de bodega de **COPECO** central

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:  
DE COPECO**

1. Efectuar el pago por la compra de las cuatro mil (4,000) unidades de colchonetas a través de F01.

**DEL VENDEDOR**

1. Realizar entregas cada tres días hábiles de 250 unidades de colchonetas de 4 pulgadas en las bodegas de COPECO central
2. Rendir una garantía bancaria por el 15% del valor del contrato a favor de COPECO

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá una vigencia de 25 días a partir de la firma del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

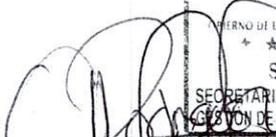
- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato
- Por dejar de existir la necesidad objeto de este contrato

**CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, **LAS PARTES** se someterán primeramente a una conciliación

extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN: LAS PARTES** declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual, las partes firman el presente en la Aldea El Ocotal, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el 04 de octubre del año 2021.



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

**KRYSTEL ANDREA AMAYA**  
SECRETARIA GENERAL EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)



**Salam**  
**Inversiones**  
**GERENCIA**  
**FIRMA**

**JORGE NICOLAS SANSUR ALAM**  
INVERSIONES SALAM S. DE R.L. DE C.V.